



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 256 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 22 OCT. 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 126674-2015, presentado por la **EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.**, sobre rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 224-2015-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 224-2015-ANA-DGCRH del 08.09.2015, se modificó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del espejo de aguas del depósito de relaves de Ocroyoc de la Unidad Minera de Cerro de Pasco, ubicada en los distritos de Chaupimarca, Simón Bolívar y Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, otorgado mediante Resolución Directoral N° 113-2014-ANA-DGCRH;

Que, con escrito presentado 24.09.2015, la **EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.**, solicitó se rectifique el error material contenido en el cuadro inserto en el artículo 1° de precitada Resolución, en lo que respecta a las coordenadas del punto de vertimiento EO-01;

Que con Informe Técnico N° 797-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, este Despacho luego de la evaluación, recomienda rectificar el cuadro inserto en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 224-2015-ANA-DGCRH, en lo que respecta a las coordenadas de ubicación del punto de vertimiento EO-01;

Que, en consecuencia corresponde expedir el acto administrativo que rectifique el error material contenido en el cuadro inserto en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 224-2015-ANA-DGCRH, en lo que respecta a las coordenadas de ubicación del punto de vertimiento EO-01; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Rectificar el error material contenido en el cuadro inserto en el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 224-2015-ANA-DGCRH, en lo que respecta a ubicación del punto de control EO-01, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)	
		Norte	Este
EO-01	Vertimiento proveniente del Espejo de Agua del Depósito de Relaves de Ocroyoc	8 816 972	358 912

ARTÍCULO 2º.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 224-2015-ANA-DGCRH en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a **EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.**

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro y a la Administración Local de Agua Pasco.

Regístrese y comuníquese,



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

